



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 31 de esta ciudad y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Shunko R , quien informó que personas desconocidas habrían ingresado sin autorización a su cuenta de correo electrónico laboral, para luego sustituir su identidad en el intercambio de las misivas con un cliente y alterar la cuenta bancaria a la que debían remitir el pago por sus servicios.

La juez local declinó su competencia al considerar que los hechos afectarían intereses nacionales.

A su turno, su par federal rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían determinado el lugar, tiempo y modo en que se efectuó la maniobra.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En función de la doctrina establecida por el Tribunal el 16 de diciembre de 2021 en la causa CCC 30270/2020/1/CS1 *in re* “Mazzocchi, Marina s/incidente de incompetencia”, sobre los supuestos en los que los artículos 153 y 153 bis pueden dar lugar a la intervención de la justicia federal -que *prima facie* no se verifican en el *sub judice*- y considerando que la

competencia para investigar esos delitos no fue traspasada a los tribunales de esta ciudad, considero que corresponde declarar la competencia de la justicia nacional de instrucción para continuar interviniendo en la causa, aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 327:6032).

Buenos Aires, 3 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.07.2023 11:32:46